



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

ACUERDO DEL CONTRALOR INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE EMITEN LAS CARTAS DE DERECHOS DE LAS PERSONAS QUEJOSAS, DENUNCIANTES, TESTIGOS, IMPUTADAS, INDICIADAS Y PRESUNTAS RESPONSABLES, QUE COMPAREZCAN ANTE EL PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A RENDIR DECLARACIÓN O TESTIMONIO, RATIFICAR LA QUE HUBIEREN HECHO POR ESCRITO, DESAHOGAR AUDIENCIAS DE LEY O REALIZAR ALGUNA OTRO PROMOCIÓN O GESTIÓN.

HUGO MANLIO HUERTA DÍAZ DE LEÓN, Contralor Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 14, 16, 17, 20, 102 apartado B, 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 15, 49 fracciones I y XVI, 90, 92, 93, 96, 111, 115, 116, 117, 135, 144 y 208 fracciones II y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 18 y 266 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria en términos del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2, 5, 6, 7 fracción IV y 71 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5° fracción I y último párrafo, 6°, 7°, 10, 14, 15, 16 fracción V, 24 y 42 fracciones VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como 1, 3, 4, 11, 13, 23, 24, 294 y 295 de los Lineamientos Generales en materia de Ética, Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control y Rendición de Cuentas de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6 de su Ley y 5° fracción I de su Reglamento Interno, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo, que en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de su autonomía y presupuesto anual, no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno, por lo que su autonomía funcional o de gestión se traduce en la independencia en las decisiones de la actuación institucional y la no supeditación a autoridad o servidora o servidor público alguno, distinto a los órganos de la propia Comisión.
2. Que de acuerdo con los artículos 1°, 14, 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 15, 49 fracción I, 90, 111 y 135 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como 4, 11, 13, 23 y 24 de los Lineamientos Generales en materia de Ética, Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control y Rendición de Cuentas de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, con sujeción a los derechos humanos, principios y valores que dichas disposiciones establecen, para lo cual esta Contraloría Interna, en su carácter de órgano interno de control en un órgano constitucional autónomo, está facultada para implementar acciones tendientes a prevenir la comisión de faltas administrativas y para emitir los lineamientos, medidas e instrumentos complementarios que se requieran.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

3. Que de los artículos 208 fracciones II y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 18 y 266 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria, así como 294 y 295 de los Lineamientos Generales en materia de Ética, Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control y Rendición de Cuentas de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se desprende la obligación de este órgano interno de control, a través del personal responsable de la investigación de faltas administrativas y la substanciación de los procedimientos respectivos, de velar porque las personas quejas, denunciantes, testigos, imputadas, indiciadas y presuntas responsables, que comparezcan ante esta autoridad, conozcan los derechos que les asisten, para lo cual deben informarles o hacerles saber cuáles son éstos, mediante **cartas de derechos** que les serán leídas y entregadas en la primera diligencia en la que comparezcan para rendir declaración o testimonio, ratificar la que hubieren hecho por escrito, desahogar audiencias de ley o realizar alguna otra promoción o gestión, lo que se hará constar por escrito.
4. Que en correlación a los derechos de las personas quejas, denunciantes, testigos, imputadas, indiciadas y presuntas responsables, que comparezcan ante esta autoridad, así como a los principios y valores éticos que deben imperar para que los procedimientos de investigación, determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones, se substancien con estricto apego a derecho, procurando armonizar los derechos de las partes, todo el personal de la Contraloría Interna está igualmente obligado a conocer las cartas de derechos mencionadas y respetar los derechos humanos respectivos.
5. Que para dar debido cumplimiento al deber de conocer y dar a conocer las cartas de derechos de las personas quejas, denunciantes, testigos, imputadas, indiciadas y presuntas responsables, y su contenido, es indispensable que, en ejercicio de sus atribuciones, la persona titular de esta Contraloría Interna emita y haga públicas las mismas, mediante acuerdo que las contenga, ordene su instrumentación y dé certeza jurídica a todas las personas que intervienen en los procedimientos substanciados por este órgano interno de control, para que en caso de que sus derechos sean violentados, puedan acudir a las áreas competentes para defenderlos y exigir su respeto.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto emitir las Cartas de Derechos de las Personas Quejas, Denunciantes, Testigos, Imputadas, Indiciadas y Presuntas Responsables, las cuales deberán ser leídas por el personal de la Contraloría Interna, en la primera diligencia en que comparezcan para rendir declaración o testimonio, ratificar la que hubieren hecho por escrito, desahogar audiencias de ley o realizar alguna otra promoción o gestión, lo que se hará constar por escrito, en el que el compareciente asiente su firma o su huella digital.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

SEGUNDO.- Para su difusión y socialización, el presente Acuerdo deberá publicarse en el sitio de internet de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y darse conocer mediante la colocación de carteles en las oficinas de la Contraloría Interna, sus estrados y otros espacios de la Comisión destinados para ese efecto, en los que además se contengan los números telefónicos, correos electrónicos y dirección o ubicación de la Contraloría Interna.

TERCERO.- Las Subdirecciones de Investigación de Responsabilidades y Declaraciones y de Determinación de Responsabilidades e Inconformidades y los Departamentos de Atención, Gestión e Instrucción y de Substanciación de Procedimientos y Registro de Sanciones, todos de la Contraloría Interna, proveerán el cumplimiento del presente Acuerdo, en la esfera de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Las personas titulares de las Direcciones de Rendición de Cuentas, Verificación y Dictamen y de Normativa, Revisora y Resolutiva, ambas de la Contraloría Interna, vigilarán el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Dirección de Normativa, Revisora y Resolutiva, realizará las gestiones necesarias para la publicación de este Acuerdo en el sitio de internet de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la sección o apartado que corresponda, y en los estados físicos de la misma, así como para una adecuada distribución de las Cartas de Derechos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día uno de septiembre de dos mil dieciocho.

Así lo acordó y firma el Mtro. Hugo Manlio Huerta Díaz de León, en su carácter de Contralor Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Mtro. Hugo Manlio Huerta Díaz de León
Contralor Interno de la
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS QUEJOSAS O DENUNCIANTES QUE COMPARECEN ANTE EL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CDHDF A RENDIR DECLARACIÓN, RATIFICAR LA QUE HUBIEREN HECHO POR ESCRITO, DESAHOGAR AUDIENCIAS DE LEY O REALIZAR ALGUNA OTRA PROMOCIÓN O GESTIÓN.

Al ser persona denunciante o quejosa por la comisión de presuntas faltas administrativas en el ámbito de competencia de la Contraloría Interna de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el personal de este órgano interno tiene la obligación de salvaguardar los derechos que en tal carácter le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, bajo los principios de buena fe, certeza, concentración, confidencialidad, congruencia, diligencia, disciplina, eficacia, eficiencia, exhaustividad, gratuidad, honestidad, honradez, igualdad, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, oportunidad, presunción de inocencia, probidad, profesionalismo, rapidez, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, transparencia y verdad material.

Por ello, con fundamento en los artículos 1°, 14, 16, 17, 20, 102 apartado B, 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 15, 49 fracciones I y XVI, 90, 92, 93, 96, 111, 115, 116, 117, 135, 144 y 208 fracciones II y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 18 y 266 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria en términos del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2, 5, 6, 7 fracción IV y 71 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5° fracción I y último párrafo, 6°, 7°, 10, 14, 15, 16 fracción V, 24 y 42 fracciones VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como 1, 3, 4, 11, 13, 23, 24, 294 y 295 de los Lineamientos Generales en materia de Ética, Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control y Rendición de Cuentas de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, le informo que entre los derechos que Usted tiene se encuentran los siguientes:

- I. A recibir orientación jurídica en caso de requerirlo y ser informada de los derechos que le asisten y, cuando lo solicite, sobre el desarrollo del procedimiento respectivo;
- II. A formular y ratificar denuncias o quejas en materia de responsabilidad administrativa, las que en caso de hacerse por escrito o mediante comparecencia, deberán presentarse en día hábil y dentro del horario de labores, que es de 9:00 a 18:00 horas;
- III. A que el personal de la Comisión y en particular el de la Contraloría Interna, se abstenga de inhibirla para evitar la presentación de denuncias o quejas;
- IV. A que no se le causen molestias indebidas con motivo de las denuncias o quejas que formule;
- V. A solicitar, para sí o para las personas vinculadas a usted, la determinación de medidas cautelares o las providencias necesarias para proteger su integridad personal, domicilio, posesiones o derechos, cuando existan datos fundados de que éstos puedan ser dañados o afectados, de manera inminente e irreparable, con motivo de la denuncia o queja interpuesta;
- VI. A recibir atención médica o tratamiento psicológico, cuando lo requiera con urgencia, a través de las áreas competentes de la Comisión;
- VII. A coadyuvar de forma permanente y activa con la Contraloría Interna en el procedimiento de investigación y proporcionarle todos los datos, elementos de convicción o medios de prueba con que cuente;
- VIII. A que el personal responsable de la Contraloría Interna investigue y le reciba todos los datos, elementos de convicción o medios de prueba aportado válidamente con el objeto de acreditar o hacer probable el incumplimiento denunciado;



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

- IX. A estar presentes en las diligencias y actos que se practiquen durante el proceso disciplinario, en los que la o las personas indiciadas tengan ese derecho;
- X. A que se le brinde acceso al expediente respectivo y se le aclare cualquier duda, cuando así lo requiera, en cualquier momento dentro del horario de labores de la Contraloría Interna y siempre que el expediente no esté en acuerdo o firma;
- XI. A que la Contraloría Interna no se abstenga injustificadamente de sancionar a las personas infractoras y que, al sancionarlas, se ajuste a lo previsto por la ley;
- XII. A que se les reparen los daños y perjuicios causados, en los casos en que proceda;
- XIII. A tener un trato digno y apropiado en los procedimientos en que intervengan;
- XIV. A ser asistida por una persona traductora, intérprete o perito, cuando no hable o comprenda el idioma español, así como si presenta alguna discapacidad que lo amerite, la cual además deberá tener conocimiento de su lengua y cultura en caso de que pertenezca a algún pueblo o comunidad indígena, debiendo asentarse su declaración o testimonio en español, así como en la lengua o dialecto de la absolvente, con auxilio de la persona traductora, intérprete o perito designada;
- XV. A que todas las actuaciones y procedimientos que se sigan ante la Contraloría Interna sean ágiles, gratuitos y expeditos y estén sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos;
- XVI. A que las diligencias correspondientes se desahoguen puntualmente, en términos de las disposiciones aplicables, con las reservas debidas y tomando las medidas o precauciones que sean necesarias;
- XVII. A que en la integración de cada procedimiento y sus actuaciones, la Contraloría Interna aplique políticas de equidad de género, de no discriminación y de respeto e integración de personas en situación de vulnerabilidad por discriminación;
- XVIII. A que el personal actuante de la Contraloría Interna se identifique previamente o cuando lo requiera la persona denunciante o quejosa, en todos los actos o diligencias en que intervenga;
- XIX. A que sus declaraciones se redacten conforme las haga, a leerlas antes de firmarlas, a que se modifique lo que desee, a que se le otorgue una copia simple sin costo alguno cuando la solicite y copia certificada, previo pago de derechos;
- XX. A que se protejan y mantengan en reserva sus datos personales, incluyendo su domicilio, teléfono y las copias de las identificaciones oficiales que exhiba, así como cualquier otro documento en donde aparezcan sus datos personales;
- XXI. A interponer queja directa, vía telefónica o por cualquier medio electrónico, cuando no se respeten los derechos que se le informan en esta carta o cuando considere que existen irregularidades en la actuación de las personas servidoras públicas que le atienden, la cual podrá presentar ante la persona a cargo de la Dirección de Rendición de Cuentas, Verificación y Dictamen, en Avenida Universidad número 1449, Edificio A, Primer Piso, Colonia Pueblo Axotla, Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México; el teléfono 5229-5693 o la dirección electrónica contraloria.interna@cdhdf.org.mx, y
- XXII. A que ningún **SERVIDOR PÚBLICO** solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo, ya que los servicios de la CDHDF y su Contraloría Interna son **GRATUITOS**.

Lo anterior, sin limitación a los demás derechos que se establezcan en los ordenamientos jurídicos vigentes.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

CARTA DE DERECHOS DE LAS Y LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN ANTE EL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CDHDF A RENDIR TESTIMONIO

Al ser persona testigo en un procedimiento disciplinario seguido ante la Contraloría Interna de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el personal de este órgano interno tiene la obligación de salvaguardar los derechos que en tal carácter le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, bajo los principios de buena fe, certeza, concentración, confidencialidad, congruencia, diligencia, disciplina, eficacia, eficiencia, exhaustividad, gratuidad, honestidad, honradez, igualdad, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, oportunidad, presunción de inocencia, probidad, profesionalismo, rapidez, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, transparencia y verdad material.

Por ello, con fundamento en los artículos 1°, 14, 16, 17, 20, 102 apartado B, 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 15, 49 fracciones I y XVI, 90, 92, 93, 96, 111, 115, 116, 117, 135, 144 y 208 fracciones II y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 18 y 266 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria en términos del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2, 5, 6, 7 fracción IV y 71 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5° fracción I y último párrafo, 6°, 7°, 10, 14, 15, 16 fracción V, 24 y 42 fracciones VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como 1, 3, 4, 11, 13, 23, 24, 294 y 295 de los Lineamientos Generales en materia de Ética, Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control y Rendición de Cuentas de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, le informo que entre los derechos que Usted tiene se encuentran los siguientes:

- I. A recibir orientación jurídica y que se le expliquen o aclaren, simple y claramente, los motivos de su citación y comparecencia, la forma en que se llevará a cabo y las dudas que al respecto tenga;
- II. A que se respete su derecho a declarar, siempre que comparezca el día y hora fijados para ello, sin que el personal de la Comisión y en particular el de la Contraloría Interna, puedan inhibir que rinda testimonio
- III. A que no se le causen molestias indebidas con motivo de su comparecencia o de los testimonios que rinda o vaya a rendir;
- IV. A solicitar, para sí o para las personas vinculadas a usted, la determinación de medidas cautelares o las providencias necesarias para proteger su integridad personal, domicilio, posesiones o derechos, cuando existan datos fundados de que éstos puedan ser dañados o afectados, de manera inminente e irreparable, con motivo del testimonio que vaya a rendir o rinda;
- V. A no declarar si así lo desea, en contra de aquellas personas respecto de las cuales sea tutor, curador, pupilo, cónyuge o concubino, ni a declarar en contra de sus padres, abuelos, hijos, nietos, suegros, hermanos, primos o tíos, ni en contra de personas a las que esté ligada por amor, respeto o gratitud;
- VI. A que las diligencias de reconocimiento, identificación y confrontación con la o las personas imputadas, se realicen con las medidas de seguridad adecuadas para proteger su integridad;



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

- VII. A recibir constancia de su asistencia y del tiempo que permaneció en el lugar donde se haya desahogado la diligencia respectiva;
- VIII. A tener un trato digno y apropiado en los procedimientos en que intervengan;
- IX. A ser asistida por una persona traductora, intérprete o perito, cuando no hable o comprenda el idioma español, así como si presenta alguna discapacidad que lo amerite, la cual además deberá tener conocimiento de su lengua y cultura en caso de que pertenezca a algún pueblo o comunidad indígena, debiendo asentarse su testimonio en español, así como en la lengua o dialecto de la absolvente, con auxilio de la persona traductora, intérprete o perito designada;
- X. A que todas las actuaciones y procedimientos que se sigan ante la Contraloría Interna sean ágiles, gratuitos y expeditos y estén sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos;
- XI. A que las diligencias correspondientes se desahoguen puntualmente, en términos de las disposiciones aplicables, con las reservas debidas y tomando las medidas o precauciones que sean necesarias;
- XII. A que en la integración de cada procedimiento y sus actuaciones, la Contraloría Interna aplique políticas de equidad de género, de no discriminación y de respeto e integración de personas en situación de vulnerabilidad por discriminación;
- XIII. A que el personal actuante de la Contraloría Interna se identifique previamente o cuando lo requiera la persona testigos, en todos los actos o diligencias en que intervenga;
- XIV. A que su testimonio se redacte conforme lo haga, a leerlo antes de firmarlo, a que se corrija lo que proceda, a que se le otorgue una copia simple sin costo alguno cuando la solicite y copia certificada, previo pago de derechos;
- XV. A que se protejan y mantengan en reserva sus datos personales, incluyendo su domicilio, teléfono y las copias de las identificaciones oficiales que exhiba, así como cualquier otro documento en donde aparezcan sus datos personales;
- XVI. A interponer queja directa, vía telefónica o por cualquier medio electrónico, cuando no se respeten los derechos que se le informan en esta carta o cuando considere que existen irregularidades en la actuación de las personas servidoras públicas que le atienden, la cual podrá presentar ante la persona a cargo de la Dirección de Rendición de Cuentas, Verificación y Dictaminación, en Avenida Universidad número 1449, Edificio A, Primer Piso, Colonia Pueblo Axotla, Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, el teléfono 5229-5693 o la dirección electrónica contraloria.interna@cdhdf.org.mx, y
- XVII. A que ningún **SERVIDOR PÚBLICO** solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de la CDHDF y su Contraloría Interna son **GRATUITOS**.

Lo anterior, sin limitación a los derechos establecidos en los ordenamientos jurídicos vigentes.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

CARTA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS IMPUTADAS, INDICIADAS Y PROBABLES RESPONSABLES, QUE COMPARECEN ANTE EL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA A RENDIR DECLARACIÓN, RATIFICAR LA QUE HUBIEREN HECHO POR ESCRITO, DESAHOGAR AUDIENCIAS DE LEY O REALIZAR ALGUNA OTRA PROMOCIÓN O GESTIÓN

Al ser considerada persona imputada, indiciada o presunta responsable en un procedimiento disciplinario seguido ante la Contraloría Interna de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el personal de este órgano interno tiene la obligación de salvaguardar los derechos que en tal carácter le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, bajo los principios de buena fe, certeza, concentración, confidencialidad, congruencia, diligencia, disciplina, eficacia, eficiencia, exhaustividad, gratuidad, honestidad, honradez, igualdad, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, oportunidad, presunción de inocencia, probidad, profesionalismo, rapidez, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, transparencia y verdad material.

Por ello, con fundamento en los artículos 1°, 14, 16, 17, 20, 102 apartado B, 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 15, 49 fracciones I y XVI, 90, 92, 93, 96, 111, 115, 116, 117, 135, 144 y 208 fracciones II y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 18 y 266 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria en términos del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2, 5, 6, 7 fracción IV y 71 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5° fracción I y último párrafo, 6°, 7°, 10, 14, 15, 16 fracción V, 24 y 42 fracciones VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como 1, 3, 4, 11, 13, 23, 24, 294 y 295 de los Lineamientos Generales en materia de Ética, Declaraciones, Responsabilidad Administrativa, Control y Rendición de Cuentas de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, le informo que entre los derechos que Usted tiene se encuentran los siguientes:

- I. A conocer los motivos del proceso disciplinario en el que sea parte, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, desde su vinculación al mismo;
- II. A recibir orientación jurídica en caso de requerirla, ser informada sobre el desarrollo de los procedimientos respectivos y a que se le brinde acceso al expediente y se le aclare cualquier duda, en cualquier momento en que lo solicite dentro del horario de labores de la Contraloría Interna y siempre que el expediente no esté en acuerdo o firma;
- III. A tener una defensa efectiva y adecuada durante el procedimiento de determinación de responsabilidades, por sí o mediante persona abogada de su confianza en caso de considerarlo conveniente, que podrá elegir y nombrar libremente, sin perjuicio de hacer del conocimiento de la Contraloría Interna su negativa o imposibilidad para hacer la designación de persona defensora, para el efecto de que la autoridad provea lo conducente, de conformidad con el artículo 326 de los mencionados Lineamientos Generales;
- IV. A ser asistido por la persona responsable de su defensa en todas las fases, diligencias y actuaciones en las que sea necesaria su presencia;
- V. A declarar mediante informe por escrito o comparecencia, lo que a su derecho convenga, durante el procedimiento respectivo, las veces que sea requerida o lo estime necesario, sin que pueda ser incomunicada ni intimidada para hacerlo, no hacerlo o declarar en algún sentido específico;
- VI. A que se le reciban los elementos de convicción, testigos y medios de pruebas pertinentes que ofrezca conforme a las disposiciones aplicables y se le auxilie para obtener la comparecencia o informe por escrito de las personas cuyo testimonio o declaración solicite, concediendo el tiempo necesario para su desahogo, siempre que no se traduzca en dilación;
- VII. A estar presente en todas las audiencias que se practiquen o diligencias que se ordenen y realicen con fines probatorios;
- VIII. A que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el expediente respectivo;
- IX. A que las personas responsables de su defensa, nombradas y autorizadas conforme al artículo 232 de los mencionados Lineamientos Generales, tengan acceso al expediente respectivo para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna y en presencia del personal, de todas las actuaciones y constancias que no sean de acceso restringido conforme a la Ley de Transparencia y comparezcan a todas las diligencias del procedimiento;



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL CONTRALORÍA INTERNA

- X. A que por una sola vez se prorroguen los términos que le sean señalados o se difieran las audiencias o demás diligencias a las que sea citada, a solicitud suya o de la persona responsable de su defensa;
- XI. A que al iniciar el procedimiento de determinación de responsabilidades, se le cite a audiencia de ley de conformidad con las disposiciones aplicables, haciéndole saber las responsabilidades que se le atribuyen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia y su derecho a comparecer sola o acompañada por persona defensora de su elección, ser oída, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de quien le defienda;
- XII. A ser restituido en el goce de los derechos que le hayan sido suspendidos temporalmente, en su caso, y a que se le cubran las percepciones que debió percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos, si no resultare responsable de la falta administrativa que se le imputó;
- XIII. A impugnar las resoluciones definitivas y en su caso solicitar la suspensión de las mismas;
- XIV. A que desde el inicio del procedimiento disciplinario se le hagan saber todos sus derechos y, en consecuencia, se le considere y sea tratada como inocente o no responsable, hasta que se demuestre y determine lo contrario mediante resolución firme;
- XV. A tener un trato digno y apropiado en los procedimientos en que intervengan;
- XVI. A ser asistida por una persona traductora, intérprete o perito, cuando no hable o comprenda el idioma español, así como si presenta alguna discapacidad que lo amerite, la cual además deberá tener conocimiento de su lengua y cultura en caso de que pertenezca a algún pueblo o comunidad indígena, debiendo asentarse su declaración o testimonio en español, así como en la lengua o dialecto de la absolvente, con auxilio de la persona traductora, intérprete o perito designada;
- XVII. A que todas las actuaciones y procedimientos que se sigan ante la Contraloría Interna sean ágiles, gratuitos y expeditos y estén sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos;
- XVIII. A que las diligencias correspondientes se desahoguen puntualmente, en términos de las disposiciones aplicables, con las reservas debidas y tomando las medidas o precauciones que sean necesarias;
- XIX. A que en la integración de cada procedimiento y sus actuaciones, la Contraloría Interna aplique políticas de equidad de género, de no discriminación y de respeto e integración de personas en situación de vulnerabilidad por discriminación;
- XX. A que el personal actuante de la Contraloría Interna se identifique previamente o cuando lo requiera la persona denunciante o quejosa, en todos los actos o diligencias en que intervenga;
- XXI. A que sus declaraciones y alegatos se redacten conforme los haga, a leerlos antes de firmarlos, a que se modifique lo que desee, a que se le otorgue una copia simple sin costo alguno cuando la solicite y copia certificada, previo pago de derechos;
- XXII. A que se protejan y mantengan en reserva sus datos personales, incluyendo su domicilio, teléfono y las copias de las identificaciones oficiales que exhiba, así como cualquier otro documento en donde aparezcan sus datos personales;
- XXIII. A interponer queja directa, vía telefónica o por cualquier medio electrónico, cuando no se respeten los derechos que se le informan en esta carta o cuando considere que existen irregularidades en la actuación de las personas servidoras públicas que le atienden, la cual podrá presentar ante la persona a cargo de la Dirección de Rendición de Cuentas, Verificación y Dictamen, en Avenida Universidad número 1449, Edificio A, Primer Piso, Colonia Pueblo Axotla, Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México; el teléfono 5229-5693 o la dirección electrónica contraloria.interna@cdhdf.org.mx, y
- XXIV. A que ningún **SERVIDOR PÚBLICO** solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo, ya que los servicios de la CDHDF y su Contraloría Interna son **GRATUITOS**.

Lo anterior, sin limitación a los derechos establecidos en los ordenamientos jurídicos vigentes.